REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 190 /

Puerto Montt, 19 MAYO 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098", presentada por el Señor Andrés Hoffmann León, en representación de Mainstream Chile S.A., con fecha 30 de Noviembre de 2009.

5. La Resolución Exenta Nº160 de fecha 17 de Marzo de 2010, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098".

6. La Resolución Exenta N°200 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, de fecha 06 de Abril de 2016, que modifica titularidad del proyecto.

7. La Carta de fecha 07 de Abril de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098".

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.

5. Que, mediante Resolución Exenta Nº160 de fecha 17 de Marzo de 2010, la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098"; proyecto que se ubica en una concesión de acuicultura de 15,25 ha, en sector Oeste Isla Imelev, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé y consiste en la ampliación de producción del centro de engorda de salmones, desde 96 a 3.500 toneladas, para lo cual se ampliará la superficie desde 6 a 15,25 ha y el número de estructuras desde 20 a 40 balsas jaulas rectangulares metálicas de 20 m x 20 m x 16 m.

6. Que, mediante presentación de fecha 07 de Abril de 2017, el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A. solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación tiene relación con la necesidad de mejorar la operatividad del sistema productivo, sin involucrar alteraciones en el nivel de producción ni en la cantidad ni calidad de los RISes o RILes generados por el proyecto. Las modificaciones al proyecto original corresponden a las siguientes:

	RCA N°160/2010	***Modificación***
1) Considerando 3 Balsas-Jaulas	*"Estas estructuras serán armadas en Puerto Chacabuco, siendo posteriormente remolcadas al lugar de operación del proyecto, previa autorización de la Capitanía de Puerto correspondiente."*	*Las estructura podrán ser armadas donde estime el proveedor de ellas, y posteriormente serán remolcadas al lugar de operación del proyecto, previa autorización correspondiente de todos los entes involucrados, cumpliendo a cabalidad con la normativa vigente.*
2) Considerando 3 Redes – Protocolo de extracción de redes	*"El procedimiento para hacer el retiro de las redes sucias desde los centros de cultivo será ejecutado y controlado por el Jefe de Operaciones y será supervisado por el Jefe de Área correspondiente."*	*En conjunto con el Departamento de Operaciones y Jefe de Área, existe un Departamento de Redes, el cual se encarga de coordinar las actividades relacionadas con las redes. Además se cuenta con un Protocolo de Redes, el que se adjunta a la presente consulta de pertinencia.*
3) Considerando 3 Etapa de Operación, Engorda	*"Los peces se alimentarán en forma intensiva utilizando alimento especialmente preparado para cubrir las necesidades nutricionales específicas de éstos. Se utilizarán alimentadores automáticos y cámaras submarinas con las cuales se entregará el alimento según apetito."*	*Se utilizarán otros métodos (como por ejemplo blower) cuando exista alguna emergencia con el sistema antes descrito, pero no se descarta la utilización de éste. Cabe destacar que la alimentación será suministrada utilizando la técnica de micro-raciones, que consiste en abastecer de alimento a los peces en pequeñas raciones hasta la saciedad, reduciendo las pérdidas de alimento al medio, como parte de la gestión permanente. También considera monitorear durante el proceso de alimentación mediante cámaras submarinas, para asegurarse la no pérdida de alimento al medio (la técnica de alimentación puede ir variando según las tendencias y tecnologías disponibles en el mercado).*
4) Considerando 3 Etapa de Operación, Alimentación	*"Se utilizarán sistemas centralizados automáticos de alimentación de la marca noruega AKVASMART, especialmente el sistema de alimentación corresponde al AKvamarina 4000, el cual se basa en el suministro de pienso a las jaulas, a través de tuberías, impulsado por aire desde un lugar centralizado donde se ubican los silos de pienso, controlados de forma automática desde un computador por un potente software"*	*El sistema de alimentación automático podrá ser de cualquier marca y/o proveedor, dependiendo de las opciones tecnológicas disponibles en el mercado. La alimentación es a cada jaula, controlada desde la bodega de alimentación y supervisada mediante cámaras submarinas.*

<table>
<tr><td>5) Considerando 3 Etapa de Operación, Procedimiento de Cosecha</td><td>"Esta actividad consistirá en trasladar los peces vivos desde el centro hasta la planta de proceso. Serán trasladados en Wellboat, embarcaciones que cuentan con estanques acondicionados para la mantención y traslado de peces vivos.</td><td>El método de cosecha pudiese variar según las ofertas presentes en el mercado (Wellboat, Icetank, Iceboat u otro), que cumpla con la normativa ambiental vigente. No se descarta tampoco la posibilidad de cosechar mediante cosecha tradicional en bins.</td></tr>
<tr><td>6) Considerando 3 Medidas de Contingencia, Enmallamiento de mamíferos y aves</td><td>"Interacción de Huillín (Lontra provocax, Thomas 1902) con el Centro de Cultivo"</td><td>El Centro de Cultivo Imelev y los centros de cultivo de propiedad de Cermaq Chile S.A. cuentan con un Plan de Biodiversidad y Conservación con el fin de establecer medidas que permitan mantener la biodiversidad de especies y la conservación de los recursos naturales en los lugares donde se desarrolla la actividad del Centro, transmitiendo estas medidas a los trabajadores y controlar su vigencia a través del tiempo. En él se especifican las especies en peligro y vulnerables que habitan o transitan en el lugar donde está emplazado el proyecto.</td></tr>
<tr><td>7) Considerando 3 Principales emisiones, descargas y residuos, Residuos Sólidos</td><td>
<table>
<tr><td>Residuos</td><td>Destino Residuos
Producción Proyectada</td><td colspan="2">Tipo de Manejo</td></tr>
<tr><td>Residuos domiciliarios (ton)</td><td>1,8</td><td>Retiro de la basura por empresa autorizada</td><td>Depósito en vertedero autorizado</td></tr>
<tr><td>Lodos de Planta de Tratamiento (m^3)</td><td>0,675</td><td>Retirados por empresa autorizada</td><td>Retiro cada 6 meses, a través de un camión limpiafosas</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>Residuos</td><td>Destino y Proyección</td><td>Tipo de Manejo</td></tr>
<tr><td>Residuos domiciliarios (ton)</td><td>1,8
Valor estimado, puede variar en cada ciclo productivo</td><td>Retiro de la basura por empresa autorizada y disposición final en vertedero o relleno sanitario.</td></tr>
<tr><td>Lodos de Planta de Tratamiento (m^3)</td><td>0,675
Valor estimado, puede variar en cada ciclo productivo</td><td>Retiro de lodos sólo si aplica al modelo de la planta de tratamiento, en la frecuencia que sea necesario según manual de la planta de tratamiento.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Considerando 3 Etapa de Operación</td><td>"Para la ejecución del proyecto se encuentra instalado un pontón o bodega flotante, el cual cuenta con habitabilidad para la totalidad del personal de trabajo con un máximo de 18 personas."</td><td>En relación al abastecimiento de agua para los servicios básicos del personal del centro de cultivo, el pontón cuenta con una planta desalinizadora, modelo Reverse Osmosis User's Manual S 3 – 3125. El modelo de la planta pudiese variar según opciones presentes en el mercado. El agua para consumo humano es de tipo embotellada.</td></tr>
</table>

8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°170 de 2010, esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones indicadas en los puntos 1), 2), 3), 4), 7) y 8) de la tabla antes detallada, no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto, ni aumento en la cantidad ni volumen de residuos a generarse en el centro. En efecto, las modificaciones propuestas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

9. Que, en relación al punto 5) de la tabla detallada en Considerando 7 de la presente resolución y referida a modificación en el procedimientos de cosecha (*Considerando 3 Etapa de Operación, Procedimiento de Cosecha)*, se estima que la modificación propuesta por el Titular que deja abierta la posibilidad de cosecha tradicional: "*El método de cosecha pudiese variar según las ofertas presentes en el mercado (Wellboat, Icetank, Iceboat u otro), que cumpla con la normativa ambiental vigente. <u>No se descarta tampoco la posibilidad de cosechar mediante cosecha tradicional en bins</u>*"; esta Dirección Regional hace presente que, aun cuando la actividad de cosecha en sí misma no corresponde a una de las tipologías de los Artículo 3 de la Ley 19.300 y Artículo 10 del Reglamento del SEIA por lo que no debe necesariamente ingresar a evaluación ambiental, el Titular deberá cumplir con la normativa y procedimientos sectoriales correspondientes.

10. Que, en relación a modificación planteada en el punto 6) de la tabla detallada en Considerando 7 de la presente resolución, referido a las medidas de contingencia (*Considerando 3 Medidas de Contingencia, Enmallamiento de mamíferos y aves),* esta Dirección Regional estima que no procede pronunciarse al respecto, toda vez que no corresponde a una modificación de obras o acciones del proyecto, sino que trata de aspectos referidos a procedimientos asociados al resguardo de la biodiversidad en el entorno del proyecto, los cuales deberán adecuarse a la normativa vigente.

11. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 07 de Abril de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1040.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas identificadas en el Considerando 8 de la presente resolución, descritas por el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098" por lo que su ejecución no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL * DIRECCION REGIONAL * REGION DE LOS LAGOS

JAIME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

MSA/PSP/psp
Distribución
- Sr. Francisco Miranda Morales, Representante Legal, Cermaq Chile S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos

cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-1040)
- (GD 7828 – 07.04.2017)

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CARTA N° 252 /

Puerto Montt, 19 MAYO 2017

SEÑOR
FRANCISCO MIRANDA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
CERMAQ CHILE S.A.
AVENIDA DIEGO PORTALES 2000, PISO 10
PUERTO MONTT

De mi consideración:

En atención a sus Cartas GP N°34 y 35, ambas de fecha 07 de Abril de 2017, referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS" y "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL * DIRECCIÓN REGIONAL * REGIÓN DE LOS LAGOS

JAIME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

FSP/psp
DISTRIBUCIÓN
- La indicada

c.c.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1039 y PERTI-2017-1040
- GD 8031 y 7828 – 07.04.2017

ORD. : N° 236 /

ANT.: Resoluciones Exentas N°160/2010 y 202/2013; Cartas del Titular de fecha 07.04.2017.

MAT. : Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, 19 MAYO 2017

DE : DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Cartas GP N°34 y 35, ambas de fecha 07 de Abril de 2017, del Señor Francisco Miranda Morales, en representación de CERMAQ Chile S.A., referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS" y "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL * DIRECCION REGIONAL * REGION DE LOS LAGOS

JAIME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

PSP/psp
Adjunto: Lo indicado
Distribución:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1039 y PERTI-2017-1040
- GD 8031 y 7828 – 07.04.2017

Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
Avenida Diego Portales 2000, Piso 4 - Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl